

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**ANEXO de Ejecución número 03/12, para formalizar las acciones relativas al Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos, así como sentar las bases en la consolidación de una política de Estado, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

#### **ANEXO DE EJECUCION 03/12**

#### **ESTADO DE PUEBLA**

ANEXO DE EJECUCION NUMERO 03/12, PARA FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL CONVENIO MARCO DE COORDINACION EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, ASI COMO SENTAR LAS BASES EN LA CONSOLIDACION DE UNA POLITICA DE ESTADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE GOBERNACION, DR. ALEJANDRO POIRE ROMERO, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, LIC. MAX ALBERTO DIENER SALA, Y LA TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LIC. OMEHEIRA LOPEZ REYNA, EN LO SUCESIVO "SEGOB" Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, EN LO SUCESIVO "GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en adelante PND, busca impulsar el desarrollo humano sustentable como motor de la transformación de México en el largo plazo y, al mismo tiempo, como un instrumento para que los mexicanos mejoren sus condiciones de vida, fomentando un cambio de actitud frente a los desafíos que se nos plantean como Federación y detonar un ejercicio de planeación y prospectiva que amplíe nuestros horizontes.

El PND hace un particular énfasis en la promoción de una cultura de respeto irrestricto de los derechos humanos, así como de su defensa por parte de la administración pública federal, labor cuya consolidación como política de Estado precisa de la coordinación y trabajo conjunto con los gobiernos de las entidades federativas; compromiso que se ve reflejado en el Gobierno del Estado de Puebla.

2. Con fecha 9 de diciembre de 2005, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos celebrado entre la "SEGOB" y el "GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA" el 10 de diciembre de 2004, con el objeto de sentar las bases para la consolidación de una política de Estado en materia de derechos humanos.
3. La cláusula cuarta del convenio referido, faculta a "LAS PARTES" a suscribir anexos de ejecución.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. Declara la "SEGOB" que:**

**I.1** Es una dependencia de la administración pública federal centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 26 y 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2** De conformidad con el artículo 27, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir la política interior que compete al Ejecutivo Federal y no se atribuya expresamente a otra dependencia.

**I.3** De conformidad con el artículo 27, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales, y dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto.

**I.4** De conformidad con el artículo 27, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir, siempre que no esté conferida a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios.

**I.5** Su Titular cuenta, entre otras facultades, con la de suscribir convenios y anexos de ejecución a los mismos, de conformidad con los artículos 4o. y 5o., del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

**I.6** El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, puede asistir al Titular de la Secretaría de Gobernación en la suscripción de convenios y anexos de ejecución a los mismos, y auxiliarlo en el desahogo de los asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 2o., apartado A, fracción III y 6o., fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

**I.7** La Titular de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, puede auxiliar en el desahogo de los asuntos de su competencia al Titular de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2o., apartado B, fracción XIII, 9, fracción V y 21, fracciones IV y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

**I.8** Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Anexo, el ubicado en Abraham González número 48, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

## **II. Declara el “GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA” que:**

**II.1** El Estado de Puebla es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**II.2** El Gobernador Constitucional del Estado, C. Rafael Moreno Valle Rosas, cuenta con facultades para celebrar el presente Instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 70, 79, fracciones II, XVI y XXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 8, y 11, primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

**II.3** La Secretaría General de Gobierno es una dependencia integrante de la administración pública centralizada del Estado, de conformidad en lo previsto por los artículos 82 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 10, 17, fracción I y 34, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 1, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

**III.4** El Secretario General de Gobierno, C. Fernando Luis Manzanilla Prieto, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Anexo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11, párrafo segundo, 14, párrafo primero y 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 8 y 9, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

**IV.5** Para los efectos del presente Instrumento, señala como domicilio el ubicado en Casa Aguayo, 14 Oriente número 1204, Antiguo Barrio de “El Alto”, código postal 72290, en Puebla, Puebla.

Una vez expuestos los antecedentes y declaraciones anteriores, “LAS PARTES” manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos consignados en las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** Derivado del Convenio Marco de Coordinación citado en antecedentes, “LAS PARTES” acuerdan conjuntar acciones y recursos para sentar las bases de una política de Estado en materia de derechos humanos, lo cual deberá reflejarse en una política coordinada entre la “SEGOB” y el “GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA” para la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos, así como la colaboración en el diseño e implementación de políticas públicas en la materia, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**SEGUNDA. COMPROMISOS ESPECIFICOS.** “LAS PARTES” convienen desarrollar los compromisos específicos de coordinación, de cuyo cumplimiento serán responsables, de conformidad con lo convenido en la cláusula quinta del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos. Las personas que fungirán como enlace serán, por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA”, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría General de Gobierno y, por parte de la “SEGOB”, el Secretario Técnico de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos.

Los compromisos específicos serán los siguientes:

- a) **COMPROMISO ESPECIFICO:** Elaborar un Diagnóstico Estatal sobre la Situación de los Derechos Humanos en el Estado de Puebla, en adelante Diagnóstico;
  - **TERMINOS DE COORDINACION:** La “SEGOB” conviene brindar asesoría permanente al “GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA”, conjuntar esfuerzos en la vinculación institucional con los especialistas en el tema; someter a consideración del “GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA”, algunos temas que sean pertinentes incluir en el Diagnóstico, en función de la experiencia que a este respecto existe a nivel federal y, a petición de parte, podrá gestionar la asesoría especializada de instituciones de educación superior y organismos nacionales o internacionales de derechos humanos; por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA” conviene en realizar los trabajos de consulta, investigación y redacción del Diagnóstico.

- b) COMPROMISO ESPECIFICO:** Elaborar un Programa Estatal de Derechos Humanos en el Estado de Puebla, en adelante Programa;
- TERMINOS DE COORDINACION: La "SEGOB" conviene en brindar asesoría permanente al "GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA", conjuntar esfuerzos en la vinculación institucional con los especialistas en el tema; coadyuvar en la convocatoria a diversos sectores de la sociedad civil y dependencias y entidades del gobierno federal que puedan enriquecer con su participación los trabajos de elaboración del Programa; someter a consideración del "GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA" los objetivos, estrategias y líneas de acción que convengan incluir en el Programa, en función de la experiencia que a este respecto existe a nivel federal y, a petición de parte podrá gestionar la asesoría especializada de instituciones de educación superior y organismos nacionales o internacionales de derechos humanos; por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA" conviene en realizar los trabajos de consulta ciudadana, investigación y redacción del Programa Estatal.
- c) COMPROMISO ESPECIFICO:** Desarrollar y dar seguimiento a las acciones de la entidad federativa y de sus municipios en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- TERMINOS DE COORDINACION: La "SEGOB" conviene en coordinar los trabajos relativos al fortalecimiento de la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como brindar asesoría, cuando el Ejecutivo Estatal así lo requiera; conjuntar esfuerzos en la vinculación institucional con los especialistas en el tema; fortalecer, de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA", los trabajos del Sistema Nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, del cual es Presidente el Titular de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con el artículo 36, fracción I de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA" conviene en destinar los recursos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y personal necesarios para que se desarrollen y den seguimiento a las acciones del Estado y sus municipios sobre todas las formas de violencia contra las mujeres del Estado de Puebla, asimismo colaborar con la "SEGOB" en la elaboración del Diagnóstico Nacional sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, contemplado en el artículo 42, fracción XII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- d) COMPROMISO ESPECIFICO:** Capacitar a los cuerpos de seguridad pública locales para el respeto de los derechos humanos;
- TERMINOS DE COORDINACION: La "SEGOB" conviene en brindar asesoría permanente; conjuntar esfuerzos en la vinculación institucional con los especialistas en el tema, y a petición de parte, podrá proponer al "GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA", los servidores públicos para impartir las capacitaciones; por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA" conviene en instruir a sus cuerpos policiacos para que organicen y cursen las capacitaciones de conformidad con la metodología y el programa que se adopten para ese efecto; establecer la logística de los cursos y facilitar los espacios físicos convenientes.
- e) COMPROMISO ESPECIFICO:** Desarrollar actividades de protección, promoción y defensa de los derechos de los grupos vulnerables;
- TERMINOS DE COORDINACION: La "SEGOB" conviene en brindar asesoría permanente y conjuntar esfuerzos en la vinculación interinstitucional para desarrollar mecanismos y actividades de protección, promoción y defensa de los derechos de los grupos vulnerables cuando el Ejecutivo Estatal así lo requiera; por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA" conviene en coordinar mecanismos eficaces de protección, promoción y defensa de los derechos de los grupos vulnerables, tales como el Comité de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el Estado de Puebla.
- f) COMPROMISO ESPECIFICO:** Desarrollar actividades de difusión, promoción y divulgación de los derechos humanos en diversos sectores de la sociedad;
- TERMINOS DE COORDINACION: La "SEGOB" conviene en brindar asesoría permanente, conjuntar esfuerzos en la vinculación institucional con los especialistas en el tema; diseñar los textos de divulgación que correspondan; difundir por los medios que estime convenientes las acciones que en la materia realice el Estado de Puebla; y a petición de parte, podrá proponer al "GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA" los servidores públicos para coordinar las actividades en cuestión; por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA" conviene en instruir a los servidores públicos de la Entidad, particularmente a los relacionados con los servicios de educación pública, salud, cultura, juventud, mujeres, adultos mayores, entre otros, para que coadyuven en la promoción, difusión y divulgación de los derechos humanos en las áreas de su competencia.

- g) COMPROMISO ESPECIFICO:** Dar cumplimiento de manera pronta y efectiva a las medidas cautelares y provisionales destinadas a salvaguardar los derechos fundamentales de personas en situación de riesgo y vulnerabilidad;
- **TERMINOS DE COORDINACION:** La "SEGOB" conviene en establecer los mecanismos de coordinación con diversas instancias gubernamentales, a efecto de implementar en acuerdo con las personas beneficiarias, medidas de protección y garantía de sus derechos; por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA", se compromete a brindar, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a la debida diligencia, las medidas de protección y garantía a las personas beneficiarias.
- h) COMPROMISO ESPECIFICO:** Establecer las bases de colaboración que faciliten la asistencia institucional y la integración de refugiados;
- **TERMINOS DE COORDINACION:** La "SEGOB", conviene en establecer los mecanismos de coordinación con diversas instancias gubernamentales, a efecto de implementar medidas que faciliten la asistencia institucional y la integración de refugiados en el Estado de Puebla; por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA", se compromete a establecer mecanismos que faciliten el otorgamiento de asistencia institucional a refugiados, para lo cual procurará la inclusión de los refugiados a sus servicios públicos y programas sociales, con la finalidad de impulsar la integración de los refugiados en el Estado de Puebla.

Para la ejecución de las acciones que deriven de los compromisos señalados en la presente cláusula, el "GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA" podrá coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado y demás autoridades e instancias locales que estime pertinente.

**TERCERA. DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos de autor del material producido como parte de este Anexo de Ejecución número 03/12 del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos, corresponderán al "GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA", de conformidad a lo señalado en el artículo 46 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor. Sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines.

**CUARTA. SEGUIMIENTO.** Para la debida consecución de los fines del presente Anexo de Ejecución número 03/12 del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos, "LAS PARTES" acuerdan que la responsabilidad de darles seguimiento le corresponderá al Comité de Seguimiento y Evaluación al Convenio de mérito, conforme a lo que ese instrumento jurídico señala en sus cláusulas quinta y sexta, incisos a, b y c.

**QUINTA. SALVAGUARDA LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Anexo de Ejecución se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Anexo de Ejecución, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

**SEPTIMA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través del Comité de Seguimiento y Evaluación al que se refiere la cláusula quinta del Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos, y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Instrumento, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Instrumento conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** "LAS PARTES" se comprometen a apoyar financieramente los compromisos específicos establecidos en el presente Anexo de Ejecución 03/12 en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**NOVENA. SUSPENSION.** "LAS PARTES" podrán suspender totalmente o en parte la aplicación de este Instrumento, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Anexo de Ejecución 03/12 podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

**DECIMA.** ENTRADA EN VIGOR. El presente Instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y tendrá una vigencia indefinida.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad y por duplicado, el 1 de marzo de 2012, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la SEGOB: el Secretario de Gobernación, **Alejandro Poiré Romero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, **Max Alberto Diener Sala**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, **Omeheira López Reyna**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Puebla: el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **Rafael Moreno Valle Rosas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando Luis Manzanilla Prieto**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa del 16 al 17 de agosto de 2012 en los municipios de Los Cabos, Comondú y Loreto del Estado de Baja California Sur.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI y 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y el artículo 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio SGG-0266/2012, recibido con fecha 17 de agosto de 2012 en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, C. Armando Martínez Vega, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Los Cabos, Comondú y Loreto de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa derivada de los desprendimientos remanentes de la depresión tropical "Héctor" y de la zona de inestabilidad atmosférica en el Golfo de California, los días 14 al 17 de agosto de 2012, con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CGPC/1338/2012, de fecha 17 de agosto de 2012, la CGPC solicitó respectivamente a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica sobre la procedencia de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Baja California Sur solicitados en el oficio SGG-0266/2012.

Que con oficio B00.-1107, de fecha 20 de agosto de 2012, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CGPC/1338/2012, disponiendo conducentemente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa del 16 al 17 de agosto de 2012 en los municipios de Los Cabos, Comondú y Loreto del Estado de Baja California Sur.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURENCIA DE LLUVIA SEVERA  
DEL 16 AL 17 DE AGOSTO DE 2012 EN LOS MUNICIPIOS DE LOS CABOS, COMONDU  
Y LORETO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia a los municipios de Los Cabos, Comondú y Loreto del Estado de Baja California Sur, por la ocurrencia de lluvia severa del 16 al 17 de agosto de 2012.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Baja California Sur pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil doce.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.